

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, seis (6) de febrero de dos mil quince (2015)

REFERENCIA	DESACATO
ACCIONANTE	MARY LUZ OSORIO FLOREZ
ACCIONADO	U.A.R.I.V
RADICADO	050013333011- 2014-01699-00
ASUNTO	Termina sin sanción

ANTECEDENTES

Con ocasión a la Acción de Tutela instaurada por la parte accionante y luego de agotarse el trámite correspondiente, este Juzgado dictó sentencia el **28 de noviembre 2014**, en la que ordenó a la UARIV que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este fallo, proceda a realizar el estudio de caracterización de la parte accionante y su grupo familiar, a fin de determinar sí en su caso particular es viable la entrega de ayudas humanitarias, y en caso de encontrar que las mismas son pertinentes deberá indicarle un plazo cierto y razonable en el que procederá a hacer entrega de las ayudas solicitadas. En el evento de encontrar que las ayudas no son procedentes, la entidad deberá comunicar a la parte actora las razones por las cuales no es procedente su solicitud, mediante acto motivado. En el mismo término deberá remitir la caracterización del caso al ICBF, en caso de ser pertinente.

En memorial allegado a este Juzgado el **21 de enero de 2015**, la parte tutelante pide se dé inicio a un incidente de desacato, por incumplimiento de lo dispuesto en fallo de tutela.

En auto de fecha **22 de enero de 2015 (fol. 5)**, se dispuso requerir e iniciar desacato al Dr. CAMILO BUITRAGO HERNANDEZ y/o quien haga sus veces, Director de Gestión Social y Humanitaria de la UARIV, para que diera cumplimiento al fallo de la referencia, en la misma providencia se ordenó dar inicio al incidente de desacato, en contra del mismo funcionario.

A folio 11 ss, obra contestación de la entidad accionada manifestando que la ayuda humanitaria será colocada próximamente en 1 semana partir de la fecha de asignación del turno. (Folio 11 vto).

Consultada la página Vivanto – Tecnología para la Inclusión Social y la Paz, se constató que la parte actora tiene la ayuda humanitaria consignada en el Banco Agrario, tal y como se desprende de la información extractada que a continuación se imprime y como consta a folio 16 del expediente:

The screenshot shows the Vivanto web application interface. At the top, there is a navigation bar with the Vivanto logo and the tagline 'Tecnología para la Inclusión Social y la Paz'. Below this, a user profile is displayed with the following information:

- Nombre: MARY LIZ
- Apellido: GONDO PLAZA
- Tipo de ID: CEDULA DE CIUDADANIA
- No de identificación: 2941372
- Edad: 0

Below the profile, there is a section titled 'Consulta resumen de acreditación' with a table showing a record of displacement:

Fecha	Hechos	Tipo desplazamiento	Fecha inicio	Destino/ubicación hecho
29/01/2015	DESPLAZAMIENTO	INDIVIDUAL	08/02/2008	ANTIOQUIA TURBO

Below the table, there is a message: 'No existe información relacionada en estas fuentes de datos.' Below this, there is a section titled 'Asignación humanitaria' with a list of transactions:

Asignación humanitaria	Fecha solicitud	Valor asignación
Asignación alimentaria	29/01/2015 10:00:00 A.M.	Valor asignación alimentaria 645000
Ayuda alojamiento	Kil habitad 0	Valor asignación alojamiento 20000
Departamento vivienda giro	Kil vivienda 0	Valor kil vivienda 0
ANTIOQUIA-MEDALLIN	Nombre archivo	Valor kil vivienda 0
Días colonización	LOTE 29/01/2015 10:00:00 A.M.	Valor pasajes 0
Documento 2941372	Nota transa	Valor total transa 170000
Estado giro GIR0 DISPONIBLE	29/01/2015 SE REALIZÓ PROGRAMACIÓN A PARTIR DE LA CARACTERIZACIÓN DE VÍCTIMAS DEL 02/02/2015 DE VICTIMAS	Valor transporte anexo 0
Fecha orden pago 02/02/2015 10:00:00 A.M.	OPERA MEDALLIN JURADO ENVIADO EL MIÉRCOLES 24 DE ENERO DE 2015 0	
	Tipo ayuda 0	
	Tipo transa DESACATO	

A folio 114 obra constancia Secretarial rendida bajo la gravedad del juramento del secretario, manifestando haber realizado llamada al teléfono aportado por la parte actora, obteniendo comunicación con e informándole que la ayuda humanitaria se encuentra disponible para su cobro en el Banco agrario, de igual forma se le informó que el tramite incidental se daba por terminado.

Es de anotar que la sentencia de éste Juzgado no ordenó consignar el dinero o pagar una suma determinada, sino que la entidad procediera a realizar el estudio de caracterización para determinar la procedencia de las ayudas humanitarias y en caso afirmativo señalar un plazo razonable para hacer entrega de las mismas.

Así las cosas, si la entidad demandada, ya consignó las ayudas, es de entenderse que efectuó el estudio de caracterización y que éste arrojó como resultado que las ayudas si eran procedentes, las que se encuentran disponibles para ser entregadas al solicitante, de suerte que se cumplió íntegramente el fallo emitido por el Juzgado.

En consecuencia no habiendo motivos para sancionar a los accionados, se ordenará la terminación de este incidente sin sanción por sustracción de materia.

Por las razones anotadas este Juzgado

RESOLVE

PRIMERO.- Terminar el incidente de Desacato en la acción de tutela de referencia sin sanción, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Por secretaria **notifíquese** a las partes, a través de cualquier medio expedito, de los cual deberá dejarse constancia en el expediente.

TERCERO.- Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el **archivo** de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA**